



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	VIVIEN JULIANA AMAYA PIZA
Demandado	JULIAN ANDRES GALVEZ RODAS
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00208- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 781
Decisión	Termina por Pago - Sin Trámite Posterior

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por VIVIEN JULIANA AMAYA PIZA, actuando en representación de la menor MJGA, en contra de JULIAN ANDRES GALVEZ RODAS, se allega escrito suscrito por la apoderada de la ejecutante, por medio del cual se informa que se ha celebrado un acuerdo de pago; razón por la cual se solicita la terminación del presente proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra del ejecutado.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

*“...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare **escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado** con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”* (Negrillas fuera de texto)

En el presente caso, tal como se señaló, la apoderada de la ejecutante allega escrito manifestando que se ha celebrado un acuerdo de pago respecto de la obligación alimentaria objeto del presente proceso, por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido por VIVIEN JULIANA AMAYA PIZA, actuando en representación de la menor MJGA, en contra de JULIAN ANDRES GALVEZ RODAS; por pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del ejecutado.

TERCERO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.



NOTIFÍQUESE

**ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05d09fe88bfc845aa33dfbc471274bf40edd85656996a65c94a564def3c0233**

Documento generado en 10/07/2023 02:28:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**